

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

**EMBARGO RETENTIVO Y DEMANDA EN VALIDEZ ANTE LA PRIMERA SALA
DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA DE
PRIMERO INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN EL PERIODO
2017-2018.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGISTER MAESTRIA EN
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORANEOS**

POR:

Laura Tavarez Hdez
Benedicta del C., Rodríguez
Thamara J. Comprés Grullón
Santiago de los Caballeros,

República Dominicana
Septiembre 2019

INDICE GENERAL

	Pág.
LISTA DE TABLA _____	xi
LISTA DE GRAFICO _____	xii
DEDICATORIA _____	I
AGRADECIMIENTOS _____	IV
RESUMEN _____	V
CAPITULO I: INTRODUCCION _____	1
Antecedentes de la Investigación _____	2
Planteamiento del problema _____	6
Formulación del Problema _____	7
Sistematización _____	8
Objetivo General _____	8
Objetivos específicos _____	8
Justificación _____	9
Delimitación _____	10
Limitaciones _____	11
Marco Contextual _____	12
Aspectos generales de la provincia de Santiago _____	12
Juzgado de Primera Instancia de Santiago _____	13
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO _____	15
2. Generalidades del Embargo Retentivo _____	16
Evolución Histórica del Embargo retentivo _____	16
Concepto de Embargo retentivo _____	19
Identificación de la Medida, Analogías y Diferencias con Otras Medidas _____	20
Identificación de la Medida _____	20
2.2 2.2 Con la oposición _____	20
2.2 2.3 Diferencia con el embargo conservatorio de derecho común _____	22
2.4 Diferencia con el embargo ejecutivo _____	22
2.2.2.5 Diferencia con el embargo en reivindicación. _____	23

Naturaleza Jurídica del Embargo Retentivo	24
Base Legal del Embargo Retentivo	26
Principios Generales	26
El acreedor	26
El deudor	27
El objeto	27
El crédito	28
Características del embargo retentivo	29
Títulos auténticos	30
Títulos bajo firma privada	31
2.8. Jurisdicción Competente	31
Efectos del embargo retentivo	32
Bienes embargables e inembargables retentivamente	32
Casos en los que procede el embargo retentivo	34
Quien puede practicar el Embargo retentivo	34
Quienes pueden ser Embargados retentivamente	35
Cuál es el procedimiento aplicado para embargar retentivamente	35
La Demanda en validez del embargo retentivo	39
El proceso de validación	39
Acto auténtico sui generis para el proceso verbal de embargo retentivo	44 2.15
Competencia para la demanda en validez	46
Competencia en razón de la materia	46
Competencia territorial	46
Correcta Estructuración de las Sentencias	47
Los Planos de la Sentencia	48
Plano lógico	48
Plano Normativo	48
Plano Fático	49
Plano Lingüístico	50
Plano Axiológico	51
Los medios de prueba en materia de embargo retentivo y su validez	51
Diferencia entre pruebas y medios de pruebas	52
Importancia de las pruebas y medios de pruebas en el procedimiento de la	

demanda en validez de embargo retentivo.	53
Clasificación de las Pruebas	54
Medios de Pruebas Directos e Indirectos	54
Medios de Pruebas Perfectos e Imperfectos	55
Los Medios de Pruebas Específicos	55
Otra clasificación de las pruebas	56
Principios Generales de la Prueba	57
La prueba escrita o documental	62
Los actos auténticos	62
Los actos bajo firma privada	63
La prueba digital	64
El principio de prueba	65
Las Pruebas testimoniales	65
5.1 Concepto de la Prueba Testimonial	65
Las Presunciones Legales	66
Concepto	66
1.1 Tipos de presunciones	66
La inspección directa de lugares	67
La Confesión	67
El Juramento	68
Situaciones que se presentan ante la ejecución del embargo retentivo	69
Demanda en desembargo	69
Conflictos Surgidos entre Acreedores Ejecutantes	70
Conflictos Surgidos Entre Acreedores Ejecutantes y Cesionarios	70
Incidente proveniente del tercer embargado que sostiene que ha pagado válidamente	71
Incidentes del embargo retentivo	71
1.1 Levantamiento de embargo	71
Concurso de Varios Embargos y precedente Embargos o Embargos Sobre Embargo	73
Inobservancia a las Formalidades Establecidas por el Código De Procedimiento Civil Dominicano, en materia de Embargo Retentivo	76
Inobservancia del Plazo para Demandar la Validez del Embargo Retentivo	

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO	84
Diseño, tipo de investigación y método	85
Técnicas e instrumentos	86
Población y muestra	86
Procedimiento de recolección de datos	87
Procedimiento de análisis de datos	88
Validez y confiabilidad	88
CONCLUSIONES	110
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFIA	122
APENDICE	125

LISTA DE TABLA

TABLA 1.....	90
TABLA 2.....	92
TABLA 3.....	94
TABLA 4.....	96
TABLA 5.....	98
TABLA 6.....	100
TABLA 7.....	102
TABLA 8.....	104
TABLA 9.....	106
TABLA 10.....	108

LISTA DE GRAFICO

GRÁFICO 1.....	91
GRÁFICO 2.....	93
GRÁFICO 3.....	95
GRÁFICO 4.....	97
GRÁFICO 5.....	99
GRÁFICO 6.....	101
GRÁFICO 7.....	103
GRÁFICO 8.....	105
GRÁFICO 9.....	107
GRÁFICO 10.....	109

COMPENDIO

Las vías de ejecución son los procedimientos que tienen como objetivo principal asegurar al acreedor el cobro de un crédito a su deudor, dentro de las vías de ejecución tenemos el embargo retentivo u oposición, que hoy en día es considerado como uno de los embargos más utilizados en la República Dominicana, por ser una medida eficaz, la cual indispone al deudor para hacer uso de sus bienes muebles, es decir inmoviliza los bienes embargados de manera inmediata una vez es notificada al tercero que custodia los bienes del deudor cuando decimos que es muy usado este tipo de embargo podemos justificarlo, dada la gran cantidad de entidades de intermediación financiera que tenemos en el mercado, algunas muy formales y otras no tanto, lo que se ha incrementado la cantidad de deudores morosos, en algunos casos estas instituciones por la premura de realizar desembolsos rápidos, no realizan las evaluaciones crediticias pertinentes a los usuarios o deudores para saber si realmente estos califican para ser sujetos de crédito; lo que da al traste el incremento de deudores morosos, y esto a su vez incrementa el uso de esta medida ya que la misma puede ser iniciada sin la necesidad de tener un título ejecutivo.

En nuestro tema de investigación vamos a estudiar **El embargo retentivo y la demanda en validez ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en el periodo 2017-2018.**

Fundamentaremos nuestra investigación en el estudio de tres ejes temáticos, son los siguientes:

- a. Determinar cuál es el procedimiento aplicado por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, para ejercer el debido proceso en materia de Embargo Retentivo, en el periodo 2017-2018
- b. Identificar los medios de pruebas más utilizados por el Tribunal para rechazar o no la demanda en validez de embargo retentivo.

- c. Examinar cuales son los incidentes más frecuentes que se presentan ante el Tribunal, cuando el embargo retentivo es notificado sin título ejecutivo y que procedimiento aplica el Tribunal para resolverlo.

En el primer eje temático pretendemos determinar cómo es llevado a cabo el procedimiento de embargo retentivo y la demanda en validez del mismo, por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, debemos determinar si realmente existe una tutela judicial efectiva al debido proceso en este tipo de embargo, tal y como lo instituye el artículo 69 de la Constitución, la cual establece ciertas garantías para las partes involucradas en el proceso.

En la segunda parte del contenido básico objeto de investigación, identificaremos cuales son los medios de pruebas más utilizados por el Tribunal para rechazar o acoger la demanda en validez de embargo retentivo. Pretendemos determinar cuáles son los diferentes tipos de pruebas admitidos en el procedimiento de embargo retentivo, y cuál es la valoración que da el Juez del mencionado tribunal a estas pruebas.

En la tercera parte examinaremos cuales son los incidentes más frecuentes que se presentan en los procesos de embargo retentivo, y cuál es el tratamiento jurídico que se da por ante este tribunal para solucionar los mismos. Cabe destacar que nuestro trabajo está dividido en cuatro capítulos,

El primero abarca los aspectos introductorios de la investigación: tales como los antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, justificación, objetivos, variables e indicadores y limitaciones, así como el marco contextual.

En el segundo capítulo se desglosa el marco teórico, con las opiniones de expertos sobre la materia, así como las opiniones de las investigadoras del tema a presentar.

El tercer capítulo ha sido reservado para la metodología o marco metodológico, el cual comprende el tipo de estudio, diseño, universo y selección de la muestra, los instrumentos para la investigación, la validez y confiabilidad, así como el proceso de análisis e interpretación de los datos.

En el capítulo cuatro presentaremos los resultados obtenidos como fruto de la investigación realizada, presentados mediante tablas, gráficos, descripción de los resultados e inferencias.

La investigación culmina con las conclusiones, recomendaciones, las fuentes bibliográficas consultadas y los anexos.

CONCLUSIONES

En el siguiente trabajo los investigadores presentaron un recuento de lo que es el embargo retentivo y su validación

Además, a dar respuesta a cada uno de los objetivos específico, así como los objetivos generales de la investigación. De la misma manera al analizar 24 sentencia, las cuales fueron solicitadas al Tribunal Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, sentencias correspondientes a los años 2017 – 2018

Respecto al embargo retentivo, la doctrina ha mostrado a éste como un embargo dual ya que tiene dos fases que consisten en una primera fase conservatoria la cual se caracteriza por el pedimento mediante el cual se solicita la autorización para que se proceda a realizar a realizar el mismo por el persigiente, esta fase incluye la demanda en validez.

La segunda fase del embargo retentivo es la fase ejecutoria mediante la cual los bienes embargados son puestos en pública subasta, obviamente, a los fines de la puesta en pública subasta de cumplirse rigurosamente con los procedimientos estipulados en la ley.

En el embargo retentivo intervienen tres partes, las cuales son, el acreedor, el deudor y el embargado.

El acreedor que es aquella persona física o jurídica la cual ha entregado un crédito o un bien material y que persigue el cobro de dicha deuda.

Por su parte el deudor es aquella persona física o jurídica que ha asumido una obligación de pago de la deuda que ha contraído de manera voluntaria con un acreedor.

El embargado que es la persona que tiene en su poder bienes que pertenecen al deudor al cual se le impone una traba con el objetivo de garantizar el cobro futuro de una deuda.

El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, en ese tenor expresa en el artículo 557 que “Todo acreedor puede, en virtud de títulos auténticos o bajo firma privada, embargar retentivamente en poder de un tercero, las sumas y efectos pertenecientes a su deudor u oponerse a que se entreguen a éste”.

En el embargo retentivo intervienen tres partes; ésta es una de las vías de ejecución más conocidas y utilizadas históricamente y que en los últimos años se ha incrementado debido a la gran cantidad de instituciones financieras existentes.

Ya para 1804 que fue cuando se promulgó el Código Civil Francés o Código Napoleónico lo cual consistió en la recopilación de costumbres jurídicas, dentro de estas costumbres jurídicas ya se practicaba el embargo retentivo sin el rigor establecido luego de la codificación civil impregnada en el Código Civil francés.

En ese sentido, se manejaba el embargo retentivo de acuerdo a las costumbres del lugar donde se hacía preciso su intervención

La ordenanza real del año 1667 sobre los procedimientos en materia de derecho privado fue la que sirvió de base al Código de Procedimiento Civil Dominicano de 1806, sin embargo, esta medida no reglamentó el embargo retentivo, esto ocurrió sobre la base de las jurisprudencias de Chatelet en las cuales además del embargo retentivo se admite la oposición.

En todo el ínterin, se han producido diferentes modificaciones, como el hecho de establecer algunos casos de inembargabilidad, el establecimiento de procedimiento ordinario especiales y, el establecimiento de nuevas reglas procesales tendentes a agilizar la medida y, obviamente, limitar los efectos que pudiera generar. A más de un siglo de haber sido promulgado el Código de Procedimiento Civil Dominicano de la República Dominicana, las modificaciones hechas a dicho código respecto al embargo retentivo han sido para establecer la inembargabilidad de los suministros adjudicados por la justicia para alimentos, extender la inembargabilidad a los sueldos, pensiones, subvenciones y jubilaciones debidas por el Estado y, establecer la inembargabilidad del salario de los créditos provenientes del derecho reconocido por la ley a los trabajadores, salvo las excepciones expresas.

También se han establecido modificaciones tendentes a simplificar el procedimiento del embargo retentivo entre esposos al tratarse créditos para gastos del hogar y la educación de los hijos; reglamentar la modificación del embargo en manos del Estado, y liberar al Estados y sus instituciones, así como instituciones bancarias del procedimiento de la declaración afirmativa, quedando ésta sustituida por la obligación de expedir un certificado que dé constancia de la existencia de la cantidad adeudada al momento del embargo.

Dentro de todo este proceso y dado nuestro interés de enmarcarnos dentro de los objetivos propuesto en este proyecto sobre El Embargo Retentivo aplicado en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, hemos hecho una revisión minuciosa de veinticuatro (24) sentencias emanadas todas ellas de dicho tribunal las cuales fueron analizadas minuciosamente por los exponentes.

En cuanto al objetivo No.1, Determinar cuál es el procedimiento aplicado por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago para ejercer el debido proceso en materia de Embargo Retentivo, en el periodo 2017-2018

La Constitución de la República Dominicana en su Capítulo II hace referencia a las garantías a los derechos fundamentales y, a la tutela judicial efectiva y debido proceso.

El artículo 68 de la Constitución al referirse a las Garantías de los derechos fundamentales, expresa “La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley”. En nuestro país es garantía de ley, reafirmado por tratados internacionales la protección de los derechos fundamentales de cada ciudadano para que puedan ejercer su derecho.

El Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0353/15, al referirse al debido proceso lo expresa como “un derecho fundamental que pretende el cumplimiento de una serie de garantías que permitan a las partes envueltas en un litigio sentir que se encuentran en un proceso en el que las reglas del juego son limpias”.

Visto más simplemente lo expresado por el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0353/15, el debido proceso es el conjunto de garantías que aseguran que las personas puedan defender sus derechos e intereses cuando se va a tomar una decisión que puede afectarlos.

Aunque este aspecto no está contenido en nuestra constitución de manera directa siempre ha sido un factor tomado en cuenta de una manera podría decirse que aislada. No obstante, al producirse la modificación de la Constitución en el 2010, este elemento que tiene que ver con la tutela judicial efectiva y el debido proceso, se hace efectivo en el artículo 69 de la Constitución, el cual reza de la siguiente manera:

“... Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

- 1) El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;
- 2) El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley;
- 3) El derecho a que se presuma su inocencia y a ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su culpabilidad por sentencia irrevocable;
- 4) El derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa;
- 5) Ninguna persona puede ser juzgada dos veces por una misma causa;
- 6) Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo;

- 7) Ninguna persona podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formalidades propias de cada juicio;
- 8) Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley;
- 9) Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia;
- 10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Una vez hecho el análisis de cada una de las sentencias, y comparándolas con el acopio presentado respecto al artículo 69 de la Constitución de la República, pudimos constatar que el procedimiento adoptado en cada uno de los casos se corresponde con el debido proceso, siempre apegado a la Constitución y a las leyes vigentes en la República Dominicana, así mismo apegadas al estatuto orgánico del Consejo del Poder Judicial.

Es conocido por toda la importancia que en derecho representan los plazos ya que el no cumplimiento de los mismos puede conducir a la inadmisibilidad de un caso por ser presentado fuera de los plazos estatuidos por las leyes.

De igual manera, el no cumplimiento de los plazos puede llevar a un defecto cuando una parte debidamente citada no compareciere.

En ese contexto fue evidente que la acción del tribunal en cuanto a los plazos se cumplió en cuanto a la resección documental, los plazos establecidos para la fijación de audiencia, los plazos para el conocimiento del fondo del proceso, conocimiento de los incidentes dentro de los plazos razonables. Asimismo, se ciñó dicho tribunal a los plazos establecidos para conocimiento del fondo y evacuando los fallos en tiempo también razonable.

Respecto a los plazos es evidente que el Primer Juzgado de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, en todos los casos actuó apegada a las leyes y al debido proceso.

El derecho a la defensa está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos mediante la resolución número 217, del 10 de diciembre del año 1948, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta resolución de las Naciones Unidas fue refrendada por la República Dominicana.

En similares términos se pronunció el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su asamblea del 6 de diciembre, de 1966, cuando se pronuncia respecto al hecho de la igualdad de las personas ante los tribunales, así mismo el derecho de ser sometido a juicio público con la debida garantía de dicho tribunal, entre otras decisiones garantistas del debido proceso.

Analizado el aspecto concerniente al derecho a la defensa. Pudimos constatar que, en las sentencias emanadas de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, en lo relativo al tema que nos ocupa, siempre este tribunal garantizó el derecho de las partes a ser notificadas dentro de los plazos y mecanismos que establece la ley.

Esta Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, en todos los casos estudiados permitió el correcto debate apegado a la ética, la prudencia y a las normas establecidas para un debate productivo e instructivo que pudieran surgir del enfoque contradictorio del debate.

En ningún caso se limitó el aporte de las pruebas, dándole la oportunidad a cada una de las partes involucradas en el proceso para que pudiera aportar todas las pruebas que considerara pertinente, obviamente dentro de los plazos correspondientes a cada caso particular.

Respecto a los incidentes planteados, esta jurisdicción tuvo a bien solucionarlos siempre apegado a las leyes y al debido proceso. Todo proceso debe dirigirse enmarcado dentro de la legalidad y es por ello que debe ser estrictamente apegado a las normas sustantivas y adjetivas vigentes, aplicables a cada caso

específico para poder hacer acopio del debido proceso. Como tribunal, debe actuar con absoluta imparcialidad a los fines de aplicar e interpretar la legislación de buena fe; obteniéndose de esa manera una administración de justicia de calidad en la que todas las partes involucradas tenga la misma oportunidad.

Visto esto, consideramos que la Primera Sala de La Primera Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, en todos los casos analizados actuó apegado al régimen de legalidad del proceso con apego irrestricto a nuestra Constitución, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes.

En cuanto al procedimiento aplicado por el tribunal, con relación a el análisis de las sentencias, Todos sabemos que una sentencia debe ser debidamente motivada, por tanto, en la misma se debe exponer con claridad las razones que determinan el sentido de la misma a los fines que se puedan conocer los motivos con el objetivo de que ésta pueda ser desvinculada o cuestionada en cualquier recurso oportuno

Visto esto, hemos podido contactar en las evaluaciones hecha a las veinticuatro sentencias objeto de estudio, la integración oportuna de los factores fácticos aportados por las partes interesadas en el proceso, haciendo una valoración crítica de estos factores lo cual llevó al tribunal a externar sus criterios apegado al ejercicio pleno del buen derecho.

Partiendo de este criterio podemos de manera concluyente que el tribunal hizo una conjugación de los hechos y planteamientos de derecho aportados por las partes intervinientes, sobre los cuales hizo una valoración crítica para poder abordar una conclusión en cada caso particular a los fines de formular una sentencia equilibrada fundamentada en una adecuada aplicación de derecho.

Es de gran importancia para la evacuación de una adecuada sentencia, la interpretación que se haga de los elementos probatorios aportados y la sana interpretación de éstos en unión con recursos que aportan las leyes y las jurisprudencias.

A estos fines hemos concluido que la Primera Sala de la Primera Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, actuó con apego a las leyes vigentes para hacer una adecuada interpretación de los recursos probatorios aportados por las partes vinculadas en cada caso haciendo un razonamiento lógico sobre los argumentos elaborados por las partes.

En buen derecho la motivación de la sentencia constituye un eslabón importante para las partes. Dependiendo de la calidad de la sentencia, se abren puertas para futuros recursos sobre bases legales y procedimentales.

Una sentencia puede tener un sin número de variables acorde con la debida motivación ya que dependiendo de la motivación de la misma se puede colegir la interpretación dada por el tribunal ocupado del caso.

Visto así, podemos encontrarnos con varios vicios en la motivación que haga el tribunal de la sentencia, entre esos vicios se puede mencionar la ausencia de motivación, en cuyo caso el juez o los jueces actuante no justifican las razones de hecho y derecho para tomar su decisión y emanan una sentencia sin ningún tipo de justificación.

Puede darse el caso en que sí se haga la motivación de la sentencia, sin embargo, esta motivación puede presentar defectos tales como exceso de motivación, este no trae aparentemente un elemento negativo en la sentencia, sin embargo, puede contraer confusión en la interpretación de la sentencia ya que hace más difícil identificar la razón de la decisión de la sentencia.

También puede haber efecto de motivación de la sentencia puede ser por una aparente motivación la cual no es una motivación real y no es sustentada sobre la base de los elementos probatorios, de hecho y derecho expuestos durante todo el proceso del proceso de encausamiento.

Además, se puede considerar como defecto de la motivación de la sentencia una inadecuada valoración de las pruebas presentadas por las partes o por lo omisión de algunos de los elementos probatorios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, J. (2011). [Código Civil](#) de la República Dominicana, (Decima primera [Edición](#),) Editora Dalis, Moca, República Dominicana.

Bonnetcase, J. (1997). Tratado Elemental De Derecho Civil (Parte A), Volumen 1. Trad. Enrique Figueroa Alfonso. México: Editorial Pedagógica Iberoamericana.

Capitant, H. (1979). Vocabulario Jurídico. Buenos Aires: Editorial Depalma.

Constitución de la República Dominicana (2010). Santo Domingo, República Dominicana.

Código Civil de la República Dominicana. (2005). Moca; Editora Dalis.

Colin, A. y Capitant, H. (1961). Curso Elemental De Derecho Civil, Tomo II, Volumen I: Madrid: Incapacidad Civil – Personas Jurídicas, Instituto Editorial Reus.

Diccionario Jurídico Espasa (1993). Madrid: Editora Espasa Calpe, S.A.

German, Mariano. (1989) Vías de ejecución. Tomo I. Santo Domingo. Rep. Dom. 1989.

Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil. Santo Domingo, República Dominicana.

Mazeud, H. (1959). Lecciones de Derecho Civil. Argentina: Ediciones Jurídicas Europa – Americana.

Mazeud, H. (1959). Derecho Civil. Buenos Aires: Editorial Europa – Americana.

Monción, S. (2011). La Litis, Los Incidentes y La Demanda En Referimiento En La Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencias. (Primera Edición). Santiago, República Dominicana: Omnimedia, S.A., Impresos Comerciales.

Planiol. M, y Ripert, G. (1997). Derecho Civil (Parte A), Volumen III. México: Editora Harla.

Pérez Méndez, Artagnan (1997). Procedimiento Civil. Tomo III. Las vías de ejecución. 2da edición. Editora Taller. Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez Méndez, Artagnan (2009). Procedimiento civil. Tomo I; vol. 2. Primera edición. Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez, Eladio Miguel (2012). Los embargos inmobiliarios abreviados y sus incidentes. Primera Edición. Santo Domingo, República Dominicana.

Satta, S. (1971). Manuel De Derecho Procesal Civil. Volumen I: Las Disposiciones Generales. El Proceso De Cognición. Argentina: Ediciones Jurídicas Europa – América.

Tavarez, F. (2002). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Volumen III. (4ta. Ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.

Tavarez, F. (1991). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Vol II, 7ma. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Tiempo.

Tavarez, F. (1989). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. (6ta. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Tiempo.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do